

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020 – 00033 00

No se tiene en cuenta la excusa presentada por el curador *ad litem* designado, como quiera que no aportó prueba de que estuviera ejerciendo ese mismo cargo en más de 5 procesos con vigencia actual, por lo que se le REQUIERE para que, en el término de ejecutoria de este auto, acredite la vigencia de los procesos a que se refiere y su ejercicio del cargo de curadora en los mismos, o en su defecto, se apersona del proceso. Debe recordar el auxiliar de la justicia que el cargo es de forzosa aceptación, de conformidad con el artículo 48 del C.G.P.

Comuníquesele esta decisión al curador por telegrama o el medio más expedito.

Por otro lado se tiene en cuenta y para conocimiento de las partes lo informado por Catastro.

Por último, se ordena a la secretaría dejar constancia del lapso en el que estuvo publicado el emplazamiento ordenado en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 19 de enero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5891f9c0b6587b8fa1ffef2bd74f3dfdbdcab93638a340f74a9ce4dfab8e167**

Documento generado en 18/01/2023 07:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>